



## INFORME

CÓDIGO: F-PGED05-10

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

<b>Tema del Informe: INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN</b>	<b>Fecha</b>			<b>Informe N°</b>
	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
	10	03	2023	1

**Para:** Dra. DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO. Directora IDSN

### INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del IDSN, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016 el cual establece: *"La Oficina de Control Interno de las entidades o quienhaga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"*:

**Artículo 2.2.4.3.1.2.12:** *"De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al díasiguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando lamisma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión"*

Así mismo, se tiene en cuenta lo señalado en el Artículo 125 de la Ley 2220 de 2022.

Además, se parte de lo estipulado en la Ley 678 de 2001 *"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de Llamamiento en garantía con fines de repetición.*, teniendo en cuenta que ésta ley regula la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos al igual que de los particulares que desempeñen funciones públicas, cuya finalidad, se orienta a garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública. De igual manera es de carácter obligatorio para las entidades públicas ejercer la acción de repetición cuando se cumplan los presupuestos de procedencia; so pena de constituirse en falta disciplinaria.

### OBJETIVO

Efectuar seguimiento a los análisis realizados frente a la procedencia o no de la acción de repetición, y realizar seguimiento a las acciones de repetición interpuestas por el IDSN, al 31 de Diciembre de 2022.

Actividades enmarcadas dentro del cumplimiento del Decreto 1167 de 2016 y Ley 2220 de 2022

### **ALCANCE**

La oficina de Control Interno de Gestión dando alcance a su rol de seguimiento y evaluación consagrado en la ley 83 de 1993 y el Decreto reglamentario 648 de 2017, realizó seguimiento a los trámites adelantados por el Comité de Conciliación, en lo que se refiere el análisis y procedencia de iniciar acciones de repetición en contra de funcionarios o exfuncionarios de la IDSN, presuntamente que por su actuar, generaron responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Entidad.

### **ANALISIS**

Se realizó verificación de veinte (20) actas del comité de conciliación, realizados en el año 2022 y se consultó mediante el OIC- 20026468-23 de febrero 21 de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 1167 de 2016 y Artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, referidos a la "Acción de Repetición"; al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y quien preside el Comité de Conciliación Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico del IDSN, certificación sobre el análisis y procedencia de iniciar acciones de repetición en el último año fiscal – 2022

Información que remite la asesora externa del IDSN, del registro y seguimiento de los procesos judiciales.

### ***INFORME DE ACCIONES DE REPETICIÓN 2022.***

El Doctor WILLIAM VELA AGUIRRE en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDSN, quien ostenta los roles de: Presidente del Comité de Conciliación y Jefe Jurídica, responsable de los procesos judiciales, por medio de certificación escrita manifestó que: "el IDSN en la actualidad no tiene en curso procesos por acciones de repetición". De igual manera, verificadas las veinte (20) actas del comité de conciliación, en el objeto de las mismas, se constata que se estudió la existencia o no de ánimo conciliatorio, y que no existen asuntos relacionados con acciones de repetición.

Así mismo, se logró observar que de los 97 procesos judiciales en los cuales es parte la IDSN ninguno obedece a procesos por acción de repetición.

Con fecha 9 de marzo de 2023, en comité de conciliación se analizó que no es procedente adelantar acciones de repetición, por pagos efectuados por conciliaciones vigencia 2022, cuyo concepto obedece a facturación por prestación de servicios de salud a población competencia del IDSN, concluye el comité que no es viable presentar acción de repetición toda vez no se cumplen los elementos de DOLO y/o Culpa grave para iniciar acción de repetición.

Así mismo, frente dos procesos condenatorios el proceso 201700276 y proceso 2019-010, no se cumplen los presupuestos facticos, iniciar la acción de repetición.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La acción de repetición consiste en la facultad que el Estado tiene de repetir contra sus funcionarios o antiguos funcionarios, cuando como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de éstos, hayasido condenado judicialmente a reparar los daños antijurídicos causados a los ciudadanos, pero a la fecha, no existen acciones de repetición interpuestas por la IDSN, lo que evidencia un adecuado control y gestión del erario público y transparencia en las actuaciones de IDSN.
- Se recomienda realizar el análisis de la procedencia de la acción de repetición, en los términos señalados en la ley.
- Así mismo, se recomienda que una vez realizado el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición se remita a la Procuraduría delegada para Asuntos Administrativos, la información pertinente para lo de su competencia.

Elaboro	Reviso	Fecha		
		Día	Mes	Año
Atriz Rosero Mejía Jefe OCI	Atriz Rosero Mejía Jefe Oficina Control Interno de Gestión	10	03	2023

Ruta: Escritorio\mis documentos\2023\informes\acción de repetición